

Gaceta

No. 489

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Lunes 4 de diciembre, 2017

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Contribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

En la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC AGE-02-2017

Modificaciones al Estatuto Orgánico de la FEITEC2

Asamblea General Estudiantil realizada el II semestre del 2017

En la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC AGE-02-2017

En la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC AGE-02-2017

Modificaciones al Estatuto Orgánico de la FEITEC

En la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC AGE-02-2017 realizada el miércoles 16 de agosto del 2017, se aprueban las siguientes reformas al estatuto y sus acuerdos quedaron en firme.

Propuesta base:

Capítulo Asociaciones de Carrera

RESUMEN

Crear un capítulo que reconozca y norme la figura de las Asociaciones de carrera de FEITEC.

JUSTIFICACIÓN

Actualmente, las Asociaciones de carrera no están reconocidas en el Estatuto Orgánico de FEITEC, no está normado nada con la organización de las Asociaciones, funcionamiento, integración ni cuestiones de momento de elección, por lo que es necesario que como instancia federativa sean reconocidas y normadas las Asociaciones de carrera, por lo que es necesario crear un capítulo de Asociaciones de carrera.

Por lo tanto, la Asamblea General de Estudiantes acuerda:

- 1. Crear el capítulo 2 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera:**

CAPÍTULO 2: DE LAS ASOCIACIONES DE CARRERA

Art. 20: Las Asociaciones de Estudiantes son las instancias Federativas conformadas por todos los estudiantes de la respectiva carrera, los cuales se organizan para llevar a cabo la representación estudiantil, gozar de los derechos de ser Asociaciones Federadas y cumplir con lo establecido en el presente Estatuto.

Art. 21: Conforme a la autonomía de cada Asociación, esta deberá elegir mediante su respectiva Asamblea de Carrera a los miembros de su Junta Directiva y la fiscalía mediante sufragio en papeleta o postulación directa en Asamblea. En caso de optar por la elección mediante papeleta, la Junta Directiva deberá notificar al TEE para que este, elabore el proceso electoral respectivo. Las Asambleas constitutivas siempre serán por postulación directa en Asamblea.

Art. 22: La Junta Directiva de la Asociación, tiene por objeto transmitir la voz y las decisiones de los Estudiantes en sus Asambleas de Carrera e instancias en que representen, de acuerdo a los intereses y características propias de la carrera.

Art. 23: Las Asociaciones de estudiantes de FEITEC realizarán sus cambios de Junta Directiva únicamente en uno de estos dos momentos de cada año, un grupo de Asociaciones en el mes de marzo como grupo A y un grupo en el mes de agosto como grupo B, en ambos grupos estarán el 50% del total de Asociaciones debidamente Federadas ante FEITEC, El TEE se encargará de elaborar y administrar la conformación de dichas listas, y será el órgano encargado de garantizar su cumplimiento, los grupos para los cambios de Junta de Asociaciones estarán en el reglamento del TEE.

Art. 24: Las Asociaciones que sean federadas posterior a la definición de esta lista, serán agregadas por el TEE a los grupos de modo que se procure la relación del 50% en cada lista.

Art. 25: No realizar cambio de Junta Directiva y Fiscalía durante el mes establecido en el reglamento interno de cada Asociación, será causa de pérdida de la condición de Asociación Federada de FEITEC, así como todos los derechos que esto conlleva.

Art. 26: El TEE deberá fiscalizar el cambio de Junta Directiva y Fiscalía de cada Asociación de carrera para que esta se considere válida, la convocatoria a la Asamblea de cambio de Junta Directiva la deberá realizar la Junta Directiva con al menos dos semanas de anticipación a la fecha de realización de la Asamblea.

Art. 27: Cada Asociación de Carrera deberá crear un reglamento interno basado en el presente estatuto, el cual debe ser validado a través de votación de los estudiantes de la respectiva carrera y se definirá por mayoría simple de los presentes. Asimismo, en caso de ser aprobado por la Asamblea de Carrera, se debe presentar inmediatamente ante el Plenario de Asociaciones Estudiantiles para su respectiva ratificación.

Art. 28: El TJ será el órgano encargado de velar porque no existan contradicciones entre el Estatuto Orgánico de FEITEC y el reglamento interno de las Asociaciones, si esto ocurriese en todos los casos prevalecerá lo establecido en el Estatuto Orgánico, y será obligación del TJ junto con la Junta Directiva de la Asociación solventar la contradicción reglamentaria.

Art. 29: Las Juntas Directivas de Carreras deben estar compuestos a lo menos por los siguientes cargos:

- Presidencia.
- Vicepresidencia.
- Secretaría General.
- Secretaría de Finanzas.
- Secretaría de Asuntos académicos.

Art. 30: Las Juntas directivas a nivel general tienen las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC, e instar a los aso-

ciados de su carrera a asistir a las sesiones de esta AGE.

- b) Ser representantes ante la Asamblea Institucional Representativa y Asamblea Institucional Plebiscitaria, de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Nombrar a los representantes estudiantiles ante el Consejo de Escuela respectivo, AIR, AIP y comisiones especiales de la Escuela en caso de ser requeridos, respetando lo establecido en el presente Estatuto para dichos procesos.
- d) Velar por el cumplimiento del Estatuto de la Federación y sus reglamentos.

Art. 31: La presidencia de la Junta Directiva, tiene las siguientes funciones y deberes:

- a) Presidir todas las reuniones de la Junta Directiva, así como la Asamblea de carrera.
- b) Convocar Asambleas de carrera como mínimo una vez al año y cada vez que un 10% de los estudiantes lo solicite.
- c) Asistir a las convocatorias hechas por el Directorio de Plenario y el Consejo Ejecutivo.
- d) Dar fe con su firma de todo documento que emane de su organización.
- e) Encargarse de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC correspondiente a su Asociación, en conjunto con el Secretario de Finanzas.

f) Cualquier otra función establecida en su reglamento interno o acordado por la Junta Directiva.

Art. 32: La vicepresidencia de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) Suplir al Presidente de la Asociación en todas sus funciones en ausencia, renuncia y/o inhabilidad de este.
- b) Coordinación con las secretarías de la Asociación.
- c) Cualquier otra función establecida en su reglamento interno o acordado por la Junta Directiva.

Art. 33: La secretaría general tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) Llevar acta de cada sesión de Asamblea
- b) Llevar archivos de actas, correspondencia y otros documentos, emanados de la Junta Directiva.
- c) Dar fe con su firma de todos los documentos que genere la Asociación de Estudiantes.
- d) Sustituir al Vicepresidente de la Junta Directiva en todas sus funciones en ausencia, renuncia o inhabilidad de este.
- e) Cualquier otra función establecida en su reglamento interno o acordado por la Junta Directiva.

Art. 34: La secretaría de finanzas tendrá las funciones y deberes:

- a) Administrar los recursos con los que cuenta su Junta Directiva, sin embargo, no podrá tomar decisiones por su cuenta al momento de incurrir en gastos.

Todo ingreso y egreso de los fondos de la carrera específica, deberá ser aprobado por la Junta Directiva de la Asociación.

- b) Realizar un informe semestral ante la asamblea correspondiente junto a los otros miembros de la Junta Directiva.

- c) Buscar alternativas de financiamiento, las cuales deberá presentar ante la Junta Directiva de la Asociación.

- d) Encargarse de llevar a cabo la ejecución presupuestaria de la FEITEC correspondiente a su Asociación, en conjunto con el Presidente.

- e) Cualquier otra función establecida en su reglamento interno o acordado por la Junta Directiva.

Art. 35: La secretaría de asuntos académicos tendrá las siguientes funciones y deberes:

- a) Mantener relación directa con la Secretaría de Asuntos académicos del Consejo Ejecutivo, con el fin de mantener informada a su carrera respecto los asuntos referentes a la academia.

- b) Velar por mantener y mejorar las condiciones académicas y estudiantiles de los estudiantes del ITCR.
- c) Cualquier otra función establecida en su reglamento interno o acordado por la Junta Directiva.

TRANSITORIOS CON LA INCORPORACIÓN DE ESTE CAPÍTULO:

Transitorio 5:

Las Asociaciones de carrera debidamente Federadas a la fecha, deberán discutir en Asamblea de Carrera, la incorporación a uno de los grupos de cambio de Junta Directiva establecidos en el artículo 23 del presente Estatuto Orgánico, donde aprobarán o improbarán su incorporación a uno de estos.

Transitorio 6:

Instruir al TEE y al TJ a coordinar con la Junta Directiva de cada Asociación para llevar la discusión de la incorporación a uno de los grupos de cambio de Junta Directiva, a la Asamblea de carrera.

Transitorio 7:

Cada Asociación de Estudiantes deberán contar con su reglamento interno en un plazo máximo de seis meses avalado por el Tribunal Jurisdiccional y aprobado en la Asamblea General respectiva de cada Asociación.

- 1. Acuerdo firme.**
- 2. Publicar en Gaceta.**

Proponente:

Henry Alfaro Arias.

Propuesta base:

Creación de capítulo de partidos políticos de FEITEC

RESUMEN

Crear un capítulo que norme el funcionamiento de los partidos políticos de la FEITEC y determine su actuación y responsabilidades.

JUSTIFICACIÓN

Los partidos políticos de FEITEC son instancias Federativas que tienen una participación clave en el desarrollo de la Federación, al participar en los procesos electorales de FEITEC, y llevar agrupaciones estudiantiles a ocupar los espacios de representación dentro del Consejo Ejecutivo de la FEITEC. Sin embargo, actualmente no son reconocidos a nivel estatutario, ni tienen normado en términos generales su funcionamiento, lo que genera un vacío normativo al contar con un actor en la vida Federativa que no está reconocido ni normado a nivel estatutario.

Por lo tanto, la Asamblea General de Estudiantes acuerda

- 1. Crear un capítulo llamado Partidos Políticos de FEITEC de la siguiente manera:**

CAPÍTULO 12: PARTIDOS POLÍTICOS

ARTÍCULO 161.- Los partidos políticos de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica son asociaciones voluntarias de estudiantes, sin fines de lucro, creadas con el objeto de participar activamente en la vida política universitaria. Se registrarán por este Estatuto, el Código Electoral y por sus propios reglamentos.

ARTÍCULO 162.- Los partidos políticos podrán ser inscritos ante el TEE en cualquier

momento del año. Solo los partidos políticos debidamente acreditados por el TEE podrán inscribir candidaturas para las elecciones del Consejo Ejecutivo y de los Consejos Ejecutivos Regionales de la FEITEC. La inscripción del partido y la de candidaturas podrá ser simultánea. El TEE establecerá un período de inscripción de candidaturas de acuerdo a lo que establece este Estatuto y el código electoral.

ARTÍCULO 163.- Cada partido político tendrá una vigencia máxima de tres años, pudiendo renovarse, siempre que cumpla con lo estipulado en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 164.- Los requisitos para mantener acreditado el partido político son:

- a) Tener acreditado el Comité Ejecutivo por el TEE.
- b) Inscribir candidaturas para las elecciones del CE.
- c) Realizar al menos una Asamblea al año, donde se elija el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO 165.- El nombre, la insignia y la combinación de colores son de uso exclusivo de cada partido político. Además, no podrá ser utilizado por otra agrupación mientras el partido se encuentre acreditado por el TEE.

ARTÍCULO 166.- Los partidos políticos contarán con un Comité Ejecutivo compuesto por los siguientes puestos administrativos:

- a) Presidencia
- b) Secretaría
- c) Tesorería

ARTÍCULO 167.- Los requisitos para ser parte del Comité Ejecutivo serán:

- a) Ser miembro de FEITEC.
- b) Ser estudiante regular del ITCR.
- c) Ser mayor de edad.
- d) No desempeñar puestos administrativos o docentes en el ITCR.
- e) No ser parte del Consejo Ejecutivo, TEE, TJ ni DPAAE. La persona que ostente un puesto en alguno de los órganos anteriores deberá de presentar su renuncia ante las instancias pertinentes, de previo a la elección, para su debida acreditación como miembro del Comité Ejecutivo del Partido.

ARTÍCULO 168.- Ante el TEE, las funciones del Comité Ejecutivo serán:

- a) Representar al partido fuera del proceso de elecciones federativas, lo cual recae en la Presidencia en primer lugar y en la Secretaría en segundo lugar.
- b) Convocar a asamblea general de partido, al menos una vez por año.
- c) Manejar los fondos otorgados por el TEE y presentar de acuerdo a lo que establezca este Tribunal, las facturas de gastos realizados con los mismos, lo cual será responsabilidad de la Tesorería.

d) Inscribir las candidaturas para el proceso de elección del Consejo Ejecutivo y de los Consejos Ejecutivos Regionales de la FEITEC.

ARTÍCULO 169.- El Comité Ejecutivo tendrá un período de vigencia del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente. Pudiendo reelegirse en su cargo de manera indefinida siempre que cumpla con los requisitos anteriormente establecidos.

ARTÍCULO 170.- Cada partido político tendrá el derecho de crear cualquier otra instancia interna que considere necesaria. Deberá de elegirse a quienes ostenten cada órgano interno, al menos una vez por año, en el momento que se considere necesario.

ARTÍCULO 171.- Los requisitos para mantener acreditado el partido político serán:

a) Tener acreditado el Comité Ejecutivo ante el TEE.

b) Inscribir candidaturas para las elecciones del CE y de los CER.

c) Realizar al menos una Asamblea durante cada año.

ARTÍCULO 172.- Los derechos sobre el nombre, slogan y colores del partido, serán plena potestad del Comité Ejecutivo de cada Partido, mientras su vigencia se mantenga.

TRANSITORIOS CON LA INCORPORACIÓN DE ESTE CAPÍTULO:

TRANSITORIO 8:

Los efectos del capítulo de partidos políticos entran a regir a partir del 2018.

Proponentes:

Verónica Vargas
Henry Alfaro

3. Acuerdo firme.

4. Publicar en Gaceta.

Propuesta base:

Creación del Directorio de la Asamblea General de Estudiantes.

RESUMEN

Debido a la necesidad de llevar acabo las Asambleas Generales de Estudiantes de manera eficiente y efectiva es necesario contar con un directorio encargado de la organización y seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea.

JUSTIFICACIÓN

Resultando que:

1. El Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica en los artículos 35, 37 y 38 establece:

ARTÍCULO 35: La Asamblea General de Estudiantes es el órgano supremo de toma de decisiones de la FEITEC y está constituida por todos los estudiantes asociados a la Federación.

ARTÍCULO 37: La Asamblea General sesionará ordinariamente y convocada por el Consejo Ejecutivo dos veces al año, una el tercer miércoles de febrero y el tercer miércoles de agosto.

ARTÍCULO 38: Se celebrará una Asamblea General según los artículos 40 y 41 de este estatuto. La cual podrá reunirse para los siguientes asuntos:

- a) *Modificar el Estatuto Orgánico*
- b) .
- c) .
- d) *Decidir sobre cualquier otro asunto que por su carácter apremiante sólo pueda ser tratado por una Asamblea General.*

Considerando que:

1. Actualmente la Asamblea General de Estudiantes se convoca de la siguiente manera:

ARTÍCULO 37: La Asamblea General sesionará ordinariamente y convocada por el Consejo Ejecutivo dos veces al año, una el tercer miércoles de febrero y el tercer miércoles de agosto. Además podrán ser convocada extraordinariamente cuando se considere necesario por:

- a) *El Consejo Ejecutivo*
- b) *El Plenario de Asociaciones*
- c) *El Tribunal Electoral Estudiantil*
- d) *El Tribunal Jurisdiccional*
- e) *Por el 15% de los estudiantes asociados a la FEITEC.*

La asamblea será presidida por el órgano que la convoque. En caso de ser convocada por el 15% de los estudiantes asociados a la federación, la misma será presidida por el órgano designado por lo estudiantes solicitantes.

2. Lo anterior refleja el trabajo extraordinario que se le asigna al Consejo Ejecutivo dentro de su gestión lo que implica la dedicación de recursos restándole a la ejecución de proyectos.
3. Para llevar a cabo una sesión de Asamblea General se requieren procesos previos de planificación, elaboración de cronogramas, recepción de propuestas, contrataciones, búsqueda de permisos

entre otras labores de logística y organización.

4. Actualmente no se cuenta con un registro de actas de Asamblea General de Estudiantes lo cual es fundamental para el seguimiento de acuerdos de la misma y la redacción de la historia de la FEITEC.

Por lo tanto, la Asamblea General de estudiantes acuerda:

1. Crear los artículos 53, 54 y 55

ARTÍCULO 53: La Asamblea General de estudiantes contará con un Directorio con las siguientes funciones:

1. Convocar a las sesiones de la Asamblea General en conjunto con el Consejo Ejecutivo.
2. Organizar lo referente a las sesiones de la Asamblea General.
3. Levantar actas de las sesiones donde se consigne como mínimo:
 - a. fecha, hora y lugar de la celebración,
 - b. carácter de la asamblea (ordinaria o extraordinaria),
 - c. orden del día tal y como fue desarrollado,
 - d. resoluciones adoptadas y
 - e. pliego con las firmas de los miembros presentes.
4. Realizar control de quorum.
5. En conjunto con el Tribunal Electoral Estudiantil, realizar el pliego de firmas y registro de las votaciones.
6. Administrar los recursos de la Asamblea General de Estudiantes.

7. Atender todo lo referente a las Asambleas Generales que le dicta este Estatuto y lo asignado por la Asamblea y el Plenario de Asociaciones Estudiantiles.

ARTÍCULO 54: El Directorio de la Asamblea General de Estudiantes estará conformado por 6 miembros electos en Sesión de Plenario de Asociaciones en el mes de octubre de cada Año.

ARTÍCULO 55: El Directorio de la Asamblea General estará conformado por:

- a) Presidencia
- b) Tesorería
- c) Comunicación
- d) Secretaría
- e) Vocalía 1
- f) Vocalía 2

2. Modificación de los artículos 37, 43, 53 BIS, 79 Y 85, actuales artículos 56, 62, 72 BIS, 98 y 104 respectivamente, del Estatuto Orgánico de la FEITEC.

Actual

ARTÍCULO 37: La Asamblea General sesionará ordinariamente y convocada por el Consejo Ejecutivo dos veces al año, una el tercer miércoles de febrero y el tercer miércoles de agosto. Además podrán ser convocada extraordinariamente cuando se considere necesario por:

- a) El Consejo Ejecutivo
- b) El Plenario de Asociaciones
- c) El Tribunal Electoral Estudiantil
- d) El Tribunal Jurisdiccional
- e) Por el 15% de los estudiantes asociados a la FEITEC.

La asamblea será presidida por el órgano que la convoque. En caso de ser convocada por el 15% de los estudiantes asociados a la federación, la

misma será presidida por el órgano designado por lo estudiantes solicitantes.

Modificación

ARTÍCULO 56: La Asamblea General sesionará ordinariamente y convocada por el Directorio de la Asamblea General de Estudiantes dos veces al año, una el tercer miércoles de febrero y el tercer miércoles de agosto.

Además, podrá ser convocada extraordinariamente cuando se considere necesario a solicitud de:

- a) El Consejo Ejecutivo
- b) El Plenario de Asociaciones
- c) El Tribunal Electoral Estudiantil
- d) el Tribunal Jurisdiccional
- e) Por el 15% de los estudiantes asociados a la FEITEC.

La asamblea será presidida por el Directorio de la Asamblea General de Estudiantes.

Actual

ARTÍCULO 43: De toda Asamblea el Tribunal Electoral Estudiantil deberá levantar un acta en donde se consignarán como mínimo los siguientes datos:

- a) Fecha y hora de la celebración
- b) Carácter de la asamblea
- c) Orden del día tal y como fue desarrollado
- d) Resoluciones adoptadas

Además, deberá adjuntarse un pliego con las firmas de todos los miembros presentes.

Modificación

ARTÍCULO 62: El Tribunal Electoral Estudiantil deberá apoyar al Directorio de la Asamblea General de Estudiantes en las sesiones de la Asamblea.

Actual

ARTÍCULO 53 BIS: Los Plenarios ordinarios se reunirán para tratar los siguientes asuntos:

- a) Elección del Directorio del TEE.
- b) Elección del Directorio del PAE.
- c) Elección de los representantes estudiantiles al AIR
- d) Elección del Tercer Representante y Tercer Suplente ante el CI
- e) Aprobación de la ejecución presupuestaria.

Y extraordinariamente sobre cualquier asunto de interés, que permita ser aprobado o discutido en un Plenario.

Modificación

ARTÍCULO 72 BIS: Los Plenarios ordinarios se reunirán para tratar los siguientes asuntos:

- a) Elección del Directorio del TEE.
- b) Elección del Directorio del PAE.
- c) Elección de los representantes estudiantiles al AIR
- d) Elección del Tercer Representante y Tercer Suplente ante el CI
- e) Aprobación de la ejecución presupuestaria.
- f) Elección de los miembros del Directorio de la Asamblea General de Estudiantes.

Y extraordinariamente sobre cualquier asunto de interés, que permita ser aprobado o discutido en un Plenario.

Actual

ARTÍCULO 79: Son funciones de presidente:

- a) Representar a la FEITEC en todas las actividades institucionales, nacionales e internacionales, así como en los actos que tengan implicaciones morales y legales para la misma.
- b) Presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo, el Consejo de Presidentes y las Asambleas Generales de Estudiantes.
- c) Refrendar todos aquellos pagos por concepto de gastos administrativos que realice el Consejo Ejecutivo, dicho refrendo lo hará conjuntamente con el secretario de Finanzas.
- d) Representar a la FEITEC en el Consejo Institucional.
- e) Realizar y coordinar proyectos y propuestas que busquen el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.
- f) Analizar en conjunto con el presidente del Tribunal Electoral Estudiantil y el presidente del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes las propuestas presentadas en la Asamblea Institucional Representativa y Congresos Institucionales, con el fin de exponerlas y explicarlas ante el Plenario de Asociaciones de Estudiantes.
- g) En caso de necesitar asesoría específica con respecto a alguna materia para el análisis de las propuestas de la Asamblea Institucional Representativa deberá convocar a la persona capacitada para subsanar tal carencia.
- h) Convocar, de oficio o a solicitud de 5 presidentes, a consejo de presidentes.

Modificación

ARTÍCULO 98: Son funciones de presidente:

- a) Representar a la FEITEC en todas las actividades institucionales, nacionales e internacionales,

les, así como en los actos que tengan implicaciones morales y legales para la misma.

b) Presidir las reuniones del Consejo Ejecutivo, y el Consejo de Presidentes.

c) Refrendar todos aquellos pagos por concepto de gastos administrativos que realice el Consejo Ejecutivo, dicho refrendo lo hará conjuntamente con el secretario de Finanzas.

d) Representar a la FEITEC en el Consejo Institucional.

e) Realizar y coordinar proyectos y propuestas que busquen el mejoramiento de la calidad de vida estudiantil.

f) Analizar en conjunto con el presidente del Tribunal Electoral Estudiantil y el presidente del Directorio del Plenario de Asociaciones de Estudiantes las propuestas presentadas en la Asamblea Institucional Representativa y Congresos Institucionales, con el fin de exponerlas y explicarlas ante el Plenario de Asociaciones de Estudiantes.

g) En caso de necesitar asesoría específica con respecto a alguna materia para el análisis de las propuestas de la Asamblea Institucional Representativa deberá convocar a la persona capacitada para subsanar tal carencia.

h) Convocar, de oficio o a solicitud de 5 presidentes, a consejo de presidentes.

Actual

ARTÍCULO 85: La secretaría General contará con un secretario general y un prosecretario general:

Son funciones del Secretario General:

f) Firmar, junto con el presidente, las actas de la Asamblea General de Estudiantes y el Consejo Ejecutivo aprobadas.

g) Coordinar y controlar el trabajo de todas las secretarías.

h) Dar un informe trimestral sobre los acuerdos del Consejo Ejecutivo.

i) Ser el segundo suplente ante el Consejo Institucional, pudiendo reemplazar al presidente o al representante ante el Consejo Institucional, con voz y voto cuando se ausente.

j) Llevar las actas de la Asamblea General de Estudiantes.

Son funciones del Prosecretario General:

a) Apoyar en su labor al Secretario General.

b) Mantener un registro actualizado de los nombramientos de la representación estudiantil, en todos aquellos órganos institucionales así como de los miembros de las juntas directivas de las asociaciones de estudiantes.

c) Llevar un calendario semestral con las principales actividades de la Federación de Estudiantes

d) Cualquiera que le asigne su titular o el Consejo Ejecutivo.

Modificación

ARTÍCULO 104: La secretaría General contará con un secretario general y un prosecretario general:

Son funciones del Secretario General:

a) Firmar, junto con el presidente, las actas de la Asamblea General de Estudiantes y el Consejo Ejecutivo aprobadas.

b) Coordinar y controlar el trabajo de todas las secretarías.

c) Dar un informe trimestral sobre los acuerdos del Consejo Ejecutivo.

d) Ser el segundo suplente ante el Consejo Institucional, pudiendo reemplazar al presidente o al re- presentante ante el Consejo Institucional, con voz y voto cuando se ausente.

Son funciones del Prosecretario General:

a) Apoyar en su labor al Secretario General.

b) Mantener un registro actualizado de los nombramientos de la representación estudiantil, en todos aquellos órganos institucionales así como de los miembros de las juntas directivas de las asociaciones de estudiantes.

c) Llevar un calendario semestral con las principales actividades de la Federación de Estudiantes.

d) Cualquiera que le asigne su titular o el Consejo Ejecutivo.

a. Comunicar: **ACUERDOS EN FIRME.**

Aprobado en la Asamblea General de Estudiantes de la FEITEC AGE-02-2017 realizada el miércoles 16 de agosto del 2017.